

UNIVERSIDADES

8191 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Pedro López García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2.354/95, en el que son partes, como demandante, don Pedro López García y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo de la Universidad de Valladolid suprimiendo el derecho a la matrícula gratuita de los funcionarios y trabajadores del Ministerio de Educación y Ciencia.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 2.354/95, sin hacer especial condena en costas del mismo.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Valladolid, 10 de marzo de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

8192 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María José Taboada L., doña Mirian Pérez G., don César Tardaguilam, don Julio Varela de R., don Moisés y doña Mónica Carazo R., doña Cristina Vaquero F., doña Henar Álvarez C., don Ricardo y doña Marta M. Fernández M. y doña María Albaladejo Blanco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2918/1995, en el que son partes, como demandantes doña María José Taboada L., doña Mirian Pérez G., don César Tardaguilam, don Julio Varela de R., don Moisés y doña Mónica Carazo R., doña Cristina Vaquero F., doña Henar Álvarez C., don Ricardo y doña Marta M. Fernández M. y doña María Albaladejo Blanco, y como demandada Universidad de Valladolid.

Los citados recursos se promovieron contra 11 resoluciones rectorales de 4 y 23 de octubre y 2, 8 y 15 de noviembre en virtud de las cuales se desestimaban los recursos de reposición presentados por los recurrentes.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 10 de marzo de 1998.—El Rector, Fco. Javier Álvarez Guisasaola.

8193 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Éibar.*

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Éibar, fue aprobado por la Junta de gobierno de la Universidad, con fecha 12 de mayo de 1994,

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades homologó el citado plan de estudios, con fecha 14 de julio de 1995.

Resultando que la Junta de gobierno de la Universidad, con fecha 11 de junio de 1997, procedió a aprobar la modificación del citado plan de estudios, consistente en sustituir tanto las intensificaciones existentes en el mismo, como las asignaturas optativas que constituyan dichas intensificaciones, quedando estructurado conforme a lo que figura en los anexos a la misma.

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 18 de septiembre de 1997, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 18 de septiembre de 1997, por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Mecánica («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1995, y «Boletín Oficial del País Vasco» de 4 de marzo de 1996), que se imparte en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Éibar, de esta Universidad.

Leioa, 13 de febrero de 1998.—El Rector, P. D. (Resolución 1384/1996, de 5 de noviembre, «Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de febrero de 1997 y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1997), el Vicerrector de Ordenación Académica, Luis Casis Sáenz.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

DENOMINACION (2)	CREDITOS		BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCLACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos /Prácticos /clínicos		
Metrología y Ensayos	5	5	Sistemas avanzados de medida. Ensayos destructivos y no destructivos. Control de calidad.	"Ingeniería Mecánica"
Nuevas Técnicas de Diseño	4,5	4,5	Tendencias en el diseño creativo. Ergonomía. Seguridad. Diseño para el desmontaje. CAD.	"Ingeniería Mecánica"
Planificación y Gestión de la Producción	6	4	Distribución en planta. Planificación y control de la producción. Métodos y tiempos. Calidad total.	"Organización de Empresas"
Procesos de Arranque de Material	6	4	Técnicas y cálculo de corte.	"Ingeniería Mecánica"
Procesos de Conformado	6	4	Materiales sometidos a deformación, prensas, plegadoras, punzonadoras.	"Ingeniería Mecánica"
Procesos Especiales	6	4	Descripción y estudio de procesos especiales de mecanizado. Laser. Filo.... etc. Sistemas de detección y reconocimiento de piezas.	"Ingeniería Mecánica"
Proyecto Mecánico	6	4	Diseño del aspecto mecánico de la máquina herramienta.	"Ingeniería Mecánica"
Robótica	5	5	Estructuras mecánicas articuladas. Manipuladores.	"Ingeniería Mecánica"

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

Créditos totales para optativas (1)

42,5

- por ciclo

42,5

- curso

2º = 15

3º = 27,5

VINCLACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD EN MECANICA
E.U. de Ingeniería Técnica Industrial de Eibar

.../...

3. OTRAS ACLARACIONES O JUSTIFICACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS

MATERIAS OPTATIVAS

A) INTENSIFICACIONES

En estos estudios se configuran, tres líneas curriculares o intensificaciones, por medio de asignaturas optativas organizadas en bloques, de manera que cada alumno/a debe elegir, entre los tres que se ofertan, uno de ellos. Una vez elegido un bloque de intensificación, se deberán cursar, obligatoriamente, todas las asignaturas que configuran dicha intensificación. Las intensificaciones o líneas curriculares que se ofertan son:

1- Intensificación: **Diseño y Construcción de Máquinas y Sistemas**. Consta de las siguientes asignaturas con una carga total de 24 créditos:

- "Automatización y Control" (6 créditos)
- "Ensayo de Máquinas y Sistemas" (6 créditos)
- "Integración de Sistemas" (6 créditos)
- "Proyecto Mecánico" (6 créditos)

2- Intensificación: **Tecnología de Mecanizado** Consta de las siguientes asignaturas con una carga total de 24 créditos:

- "Herramientas y Utillajes" (6 créditos)
- "Procesos de Arranque de Material" (6 créditos)
- "Procesos de Conformado" (6 créditos)
- "Procesos Especiales" (6 créditos)

3- Intensificación: **Organización de la Producción y Calidad**. Consta de las siguientes asignaturas con una carga total de 28,5 créditos:

- "Gestión de la Calidad" (6 créditos)
- "Gestión de Equipos Humanos" (6 créditos)
- "Ingeniería Concurrente" (4,5 créditos)
- "Métodos de Producción" (6 créditos)
- "Planificación y Gestión de la Producción" (6 créditos)

B) LISTA ABIERTA

En el plan de estudios se ofertarán, además de las asignaturas asignadas a los bloques citados anteriormente, una lista abierta de asignaturas optativas. En consecuencia cada alumno/a deberá completar su carga crediticia correspondiente a la optatividad (42,5 créditos) eligiendo las siguientes asignaturas de esta lista abierta y/o de asignaturas pertenecientes a otras intensificaciones que se ofertan en la titulación y no se hallaran dentro de la intensificación elegida. Las asignaturas ofertadas en la lista abierta son las siguientes:

- "Economía "
- "Eficiencia Energética y Medio Ambiente"
- "Inglés I"
- "Inglés II"
- "Máquinas Eléctricas"
- "Metrología y Ensayos"
- "Nuevas Técnicas de Diseño"
- "Robótica"

8194 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación de esta Universidad y se corrige el error de la Resolución de 26 de julio de 1995 por la que se publicaba el citado plan de estudios.*

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Ingeniero de Telecomunicación, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 18 de enero de 1995;

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades homologó el citado plan de estudios, con fecha 15 de junio de 1995;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 7 de abril de 1997, procedió a aprobar la modificación del citado plan de estudios, consistente en eliminar los prerequisites existentes entre asignaturas, tanto del primer ciclo, como del segundo ciclo, con la excepción de la obligación de superar todas las asignaturas troncales y obligatorias de universidad del primer ciclo para acceder al segundo ciclo y para el curso obligatorio de «Proyecto Fin de Carrera», el alumno tendrá que tener superados todos los créditos, troncales, obligatorios de universidad, optativos y de libre elección de la titulación;

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 18 de septiembre de 1997, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco, ordenar la publicación de los planes de estudio homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 18 de septiembre de 1997 por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero de Telecomunicación («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1995 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 7 de noviembre de 1995), que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Telecomunicación de esta Universidad.

Asimismo y advertido error en la Resolución de 26 de julio de 1995 de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Ingeniero de Telecomunicación, en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 14 de agosto de 1995, suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 193 (página 66) y en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 212, de 7 de noviembre de 1995 (páginas 13043 y 13073), se corrigen las adaptaciones de las siguientes asignaturas:

Donde dice:

«Plan Antigo: «Ampliación de Matemáticas II» (2.º) se adapta por las asignaturas del Plan Nuevo «Matemáticas III» (1.º) y «Matemáticas IV» (1.º).»

Plan Antigo: «Ampliación de Matemáticas I» (2.º) se adapta por la asignatura del Plan Nuevo «Matemáticas V» (2.º).»

Debe decir:

«Plan Antigo: «Ampliación de Matemáticas II» (2.º) se adapta por las asignaturas del Plan Nuevo «Matemáticas III» (1.º) y «Matemáticas V» (2.º).»

Plan Antigo: «Ampliación de Matemáticas I» (2.º) se adapta por la asignatura del Plan Nuevo «Matemáticas IV» (1.º).»

Leioa, 13 de febrero de 1998.—El Rector, P. D. (Resolución 1384/1996, de 5 de noviembre; «Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de febrero de 1997, y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1997), el Vicerrector de Ordenación Académica, Luis Casis Sáenz.

8195 *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de esta Universidad, y se corrige el error de la Resolución de 22 de agosto de 1995 por la que se publicaba el citado plan de estudios.*

Resultando que el plan de estudios de la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 18 de enero de 1995;

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades homologó el citado plan de estudios, con fecha 14 de julio de 1995;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 7 de abril de 1997, procedió a aprobar la modificación del citado plan de estudios, consistente en modificar la ordenación temporal del aprendizaje, manteniendo únicamente los siguientes prerequisites:

Cursos obligatorios:

«Prácticas Integradas I» tiene como prerequisite «Derecho de la Seguridad Social I» y «Derecho de la Seguridad Laboral II».

«Prácticas Integradas II» tiene como prerequisite «Derecho Procesal Laboral».

«Psicología del Trabajo» tiene como prerequisite «Introducción a la Psicología Social».

Equivalencias. Se establece la equivalencia por «Prácticas Externas en Empresas», hasta un máximo de 12 créditos de libre elección con una equivalencia de veinte horas de práctica = 1 crédito.

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 18 de septiembre de 1997, ha resuelto homologar la modificación citada anteriormente;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco ordenar la publicación de los planes de estudio homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), y el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 18 de septiembre de 1997 por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1995 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 24 de octubre de 1995), que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de esta Universidad.

Asimismo, y advertido error en la resolución de 22 de agosto de 1995 de la Universidad del País Vasco por la que se publica la homologación del plan de estudios conducente a la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de 11 de septiembre de 1995 (página 27321) y en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 203, de 24 de octubre de 1995 (páginas 12369 y 12384), se corrigen los descriptores de las siguientes asignaturas:

Donde dice:

«Prácticas Integradas I: Iniciación a la práctica en materia de organización del trabajo. Dirección y gestión del personal. Seguridad del trabajo. Derecho del trabajo y Derecho Sindical.

Prácticas Integradas II: Iniciación a la práctica en materia de Seguridad Social.»

Debe decir:

«Prácticas Integradas I: Iniciación a la práctica en materia de Seguridad Social.

Prácticas Integradas II: Iniciación a la práctica en materia de organización del trabajo. Dirección y gestión del personal. Seguridad del trabajo. Derecho del Trabajo y Derecho Sindical.»

Leioa, 13 de febrero de 1998.—El Rector, P. D. (Resolución 1384/1996, de 5 de noviembre; «Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de febrero de 1997, y «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1997), el Vicerrector de Ordenación Académica, Luis Casis Sáenz.